

PRESENTACIÓN

Nos complace poner a consideración de ustedes el seis artículos de investigación que integran el cuarto número de nuestra revista. Los temas son de relevancia en el mundo jurídico actual; reafirmamos así nuestra línea editorial expresada en los números precedentes.

Milton Felices Prado aporta el estudio de la admisión de la declaración inculpativa de los coimputados como medio de prueba testimonial y la posibilidad del contrainterrogatorio porque el testimonio que brinda la persona imputada por la comisión de un delito, tiene características especiales por lo que admite un tratamiento jurídico diferenciado. La investigación propone la manera como debe tratarse procesalmente el caso en el que el coimputado decide renunciar a su derecho al silencio y opta por inculpatarse, en cuyo caso importa determinar la naturaleza jurídica de tal testimonio, si considerarlo como medio prueba testimonial y en tal caso, proceder de conformidad con las normas pertinentes; así como determinar cuál sería la oportunidad procesal para la admisibilidad de la declaración inculpativa de los coimputados y si en tales caso podría admitirse el contra interrogatorio o interrogatorio cruzado.

Por su parte Bertho Arturo Menacho Ortega nos entrega un valioso estudio sobre la Imperceptibilidad de la cibercriminalidad en la suplantación de identidad mediante huellas dactilares de silicona. La cibercriminalidad centró su actividad delictiva en la suplantación de identidad mediante la tarjeta SIM valiéndose de las vulnerabilidades que posibilitan las empresas de telefonía móvil, las entidades bancarias y el desconocimiento de los internautas sobre las modalidades del ciberfraude. El autor explica la posibilidad de suplantar la identidad de las personas mediante sus huellas dactilares artesanales y disponer del patrimonio de las cuentas bancarias asociadas al número de SIM por medio de la captación de información y el apoderamiento de la línea móvil. Explica que los cibercriminales aprovechan la venta ambulante de chip y el acceso a la base de datos de Registro Nacional de Identidad y Estado Civil para extraer la información personal de las cibervíctimas, reportar las líneas telefónicas, reponerlas y duplicarlas para disponer del dinero, solicitar créditos o adquirir servicios.

Un estudio exhaustivo y comparativo de las excepciones al Derecho de acceso a la información desde el control gubernamental es el que nos ofrece **Gustavo Adolfo Pajares Gómez**. *Aborda la* problemática del acceso a la información pública, como derecho fundamental del ciudadano que debe aplicarse como regla general de comportamiento por la administración pública, frente a casos excepcionales de restricción de la entrega de esta

información, por situaciones excepcionales previstas por la normativa aplicable (constitución o ley), basadas en el daño o afectación que su eventual entrega podría originar al interés público, traducido en el caso concreto a nociones como la seguridad nacional, intimidad personal, funcionamiento de las entidades públicas, o determinadas situaciones previstas expresamente por la ley.

Por su parte Hernán Ruiz Brazo examina las falencias que presenta la tipificación del delito de minería ilegal, y la subsecuente afectación al principio de legalidad; la mala redacción determina que el acto de beneficio no sea sancionado como delito de minería ilegal; explica que la redacción de este delito puede ser mejorado para evitar impunidad: incorporando en el artículo 307-A cada uno de los actos mineros de la Ley General de Minería o cambiando la forma de redacción de este.

La vulneración al interés superior del niño por el ejercicio abusivo de oposición de viaje es el estudio que nos ofrece **Vanessa Elizabeth Shinno Pereyra, constación que exige establecer** mecanismos de prevención a fin de evitar que el interés superior del niño se siga vulnerando y se sancione pecuniariamente a aquellos que ejerzan la referida oposición de manera abusiva.

Finalmente, Benito Villanueva Haro investigación analiza y evidencia que toda Licencia de edificación, como acto administrativo que la contiene, es mutable, inestable y responde al interés público de una realidad normativa cambiante, las cuales podrían responder a exigencias técnico normativas en un momento determinado. En ese sentido, postula el interés de incursionar en el instrumento de la revocación como figura jurídica por la cual pueden dejarse sin efecto en cualquier momento el acto administrativo que contiene la Licencia de Edificación.

Carlos Antonio Pérez Ríos
Director